

RES. EX. (DAC) N° 106

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia
de Recursos - CONICYT.

PUNTA ARENAS, 09 JUL 2009

VISTOS:

1. Los Artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 1600 del 30.10.2008, de Contraloría General que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
4. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
5. Ley de Presupuestos Sector Público 2009 Ley N° 20.314; glosa 02 - 4 común para los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales;
6. El acuerdo del Consejo Regional de la 21° Sesión Ordinaria del 21.07.2008, que aprobó favorablemente el financiamiento de la iniciativa, a través del FONDEMA;
7. La asignación presupuestaria de la iniciativa que consta en Ley de Presupuestos Sector Público 2009 Ley N° 20.314;
8. Oficio N° 1778 del 10/06/2009 de Contraloría Regional de Magallanes Antártica Chilena.
9. Los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT en conjunto con el Centro de Estudios del Cuaternario de Fuego, Antártica y Patagonia - CEQUA, presentaron al Gobierno Regional, propuesta para la ejecución de Programa para ser financiado a través del FONDEMA;
2. Que, por Visto N° 7 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria de la iniciativa en comento, lo que hace factible su ejecución;
3. Que, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT el Centro de Estudios del Cuaternario de Fuego, Antártica y Patagonia - CEQUA, son entidades competente para hacerse cargo de la ejecución del programa en el ámbito de la investigación científica e innovación;
4. Que, de acuerdo a lo establecido en Ley de Presupuestos, la ejecución de iniciativa será a través de un Convenio de Transferencia de Recursos.

RESUELVO:

1. Déjese sin efecto la Resolución T.R. DAC N° 13 del 14/01/2009.
2. **APRUÉBASE**, el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 06 de Julio de 2009, suscrito entre este Gobierno Regional y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT, para la ejecución del siguiente Programa :

PROGRAMA DENOMINADO

**CENTRO DE ESTUDIOS DEL CUATERNARIO DE FUEGO, ANTÁRTICA Y
PATAGONIA - CEQUA**

3. El Convenio que por el presente acto se aprueba forma parte íntegra de la presente resolución y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PROGRAMA : "CENTRO DE ESTUDIOS DEL CUATERNARIO DE FUEGO PATAGONIA Y ANTÁRTICA - CEQUA"

En Punta Arenas, a 06 de Julio de 2009, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA** Rut N° 72.229.800-4, en adelante el "**Gobierno Regional**" persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, Don Mario José Maturana Jaman, cédula nacional de identidad N° 5.364.467-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, Punta Arenas, por una parte, y por la otra, la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, en adelante "**CONICYT**", Rut N° 60.915.000-9, representada por su Presidenta Doña Vivian Heyl, Rut. N° 6.975.841-K, ambos domiciliados en calle Canada N° 308, Comuna de Providencia, Santiago, y proceden a suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de recursos :

ANTECEDENTES :

1.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional corresponde al Gobierno Regional promover la investigación científica y tecnológica. Para concretar este objetivo, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "CENTRO DE ESTUDIOS DEL CUATERNARIO DE FUEGO-PATAGONIA Y ANTÁRTICA, CEQUA".

2.- Que, por Acuerdo del Consejo Regional de Magallanes, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 21 de Julio de 2008, cuya copia se adjunta, se aprobó con cargo al Presupuesto Regional FONDEMA, la continuidad del Programa denominado "CENTRO DE ESTUDIOS DEL CUATERNARIO DE FUEGO-PATAGONIA Y ANTÁRTICA", por un monto de M\$ 130.000 (ciento treinta millones de pesos) anuales por cinco años, lo que totaliza un aporte global de M\$ 650.000, (seiscientos cincuenta millones de pesos), recursos proporcionales al aporte de la CONICYT.

En consecuencia, el programa en comento, cuenta con un financiamiento compartido entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT y el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aportando cada institución, la suma de M\$ 650.000 (seiscientos cincuenta millones de pesos), por un período de cinco años en total.

3.- Con fecha 06 de diciembre de 2006 el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos con CONICYT, mediante el cual se le asignaron recursos al programa denominado "Centro de estudios del Cuaternario de Fuego-Patagonia y Antártica - Cequa", Código BIP N° 20186925-0, por un monto total de M\$ 506.856, para el periodo 2006 - 2007, Convenio aprobado por Resolución T.R. DAC N° 96 del 11/12/2006, Tomado de Razón con fecha 22/12/2006 por la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

4.- Los recursos aprobados para el Programa en comento, insertos en el proceso presupuestario anterior, y que no fueron transferidos, deberán ser sometidos a consideración del Consejo Regional, entidad que resolverá al respecto.

5.- Considerando que CEQUA, es una Fundación de Derecho Privado aprobada por Decreto Exento N° 4051 de 13 de Diciembre de 2005, del Ministerio de Justicia, Publicada en el Diario Oficial de 02 de Enero de 2006, los fondos aportados por el Gobierno Regional, se transferirán a contar de esta fecha a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT ya que se ha estimado conveniente radicar la responsabilidad técnica de la ejecución del programa antes referido, en dicha Comisión, para operar con la Fundación CEQUA, conforme a los términos dispuestos en la Glosa 02, N° 4, Común para los Programas 02 y 03 de los GORES de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2009.

6.- Que, de conformidad a la Ley de Presupuestos, los respectivos trasposos de recursos desde el Gobierno Regional a CONICYT, institución receptora, se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley 1.263 de 1975, Ley de Administración Financiera del Estado, y los recursos respectivos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

7.- Que, por su parte, corresponde a CONICYT, de acuerdo a su Ley Orgánica, entre otras atribuciones, promover, coordinar y ejecutar la inversión de los recursos fiscales, orientándolos hacia fines de fomento de la ciencia y la tecnología y armonizar la acción del Estado con las instituciones de investigación, ya sean públicas o privadas, universitarias o empresariales, en igual sentido, tratando de dar a los recursos de que se puede disponer el destino más adecuado.

PRIMERO:

De conformidad a las disposiciones legales y antecedentes señalados, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa : "Centro de Estudios del Cuaternario de Fuego-Patagonia y Antártica", conforme con los antecedentes técnicos que respaldaron la presentación de esta iniciativa ante el Consejo Regional, y lo previsto en el N° 4 de la glosa 02 de la Partida Ministerio del Interior: "Gobiernos Regionales", de la Ley de Presupuestos.

SEGUNDO :

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional, aplicando la Glosa 02, N° 4 común para los programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.314 de presupuesto del Sector Público para el año 2009, que permite transferir recursos a instituciones públicas para el financiamiento de programas de fomento científico y tecnológicos, se obliga a transferir a CONICYT, por este acto, para la cantidad de M\$ 130.000 para el presente año 2009, recursos que cuentan con identificación presupuestaria, en Ley de Presupuesto vigente N° 20.314.

En relación a los recursos aprobados, se deja expresa constancia en este instrumento que la obligación de financiamiento para las etapas posteriores al 2009 con recursos FONDEMA, que asume el Gobierno Regional, deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el inciso final del Artículo N° 12 del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que señala que a partir del 1° de enero de cada año, no podrá efectuarse pago alguno, sino con cargo al presupuesto vigente. De esta forma, la entrega de recursos para el año 2010 y siguientes, queda condicionada a que anualmente, éstos sean asignados presupuestariamente, de acuerdo con el procedimiento previsto en las leyes Nos. 19.175 y 19.275, en relación con las respectivas leyes de presupuesto, y anualmente, una vez cumplido lo anterior, ambas partes se comprometan a suscribir el Convenio de Transferencia respectivo, que permita la entrega de recursos para dicho proceso presupuestario.

Por su parte, la CONICYT, a través de su Presidenta, acepta y se compromete a ejecutar el precitado Programa, destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los Términos de Referencia, y demás antecedentes del Programa, que se tienen como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales y a las estipulaciones del presente instrumento. La ejecución de este Programa se regirá exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora, acorde a lo estipulado en Glosa 02 N° 4 de ley de Presupuestos.



Asimismo, CONICYT se compromete a financiar con sus recursos, el aporte ya señalado, y que establece como condición esencial, en el Acuerdo del Consejo Regional de Sesión Ordinaria N° 21 ya citada.

TERCERO:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme las facultades de la Ley N° 20.314 sobre presupuestos del sector público año 2009, Glosa 02, N° 4, ya citada, que estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la receptora y el manejo financiero directo se realizará en cuenta especial y CONICYT los administrará y operará de acuerdo a su propia normativa.

Del mismo modo, es factible precisar, respecto a las facultades que se le otorgan a la CONICYT, que todo acto que se le autoriza a realizar para la ejecución del Programa, se efectuará a través de la Fundación CEQUA, excluyendo las opciones de convocar a licitación, a menos que lo sea a requerimiento de esta Institución, con autorización previa del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, y la ejecución directa de otras acciones, o por intermedio de otras entidades públicas o privadas,

CUARTO:

Asimismo, CONICYT se obliga a desarrollar las acciones de control, seguimiento y evaluación de los convenios que celebre y de las acciones previstas en el Programa, de acuerdo a su normativa, a fin de asegurar la correcta aplicación y utilización de los recursos públicos involucrados.

En especial, CONICYT se compromete en coordinación con CEQUA, a la entrega periódica de información de las actividades ejecutadas, además de poner a disposición del Consejo Regional, rendiciones semestrales de los gastos ejecutados, según lo estipula el Acuerdo adoptado por dicho organismo, en Sesión Ordinaria N° 21 ya citada.

Las partes convienen en desarrollar una propuesta de difusión de las actividades que se realizaran en dicho Centro y que involucre a los establecimientos educacionales de la Región, según lo estipula el Acuerdo adoptado por dicho organismo, en Sesión Ordinaria N° 21 ya citada.

Las partes convienen en que, durante el plazo de vigencia del presente convenio, el Gobierno Regional podrá, a través de los funcionarios que designe, fiscalizar la ejecución del Programa, realizar auditorias, efectuar recomendaciones y requerir de CONICYT, los informes y antecedentes de ejecución y operación del Programa que estime conveniente, obligándose la Institución Receptora a otorgar las facilidades del caso y a proporcionar todos los informes y antecedentes que, al efecto, le sean requeridos.

CONICYT se obliga a enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingresos por los recursos percibidos y deberá rendir cuenta en cuanto haga la transferencia a la Fundación CEQUA de los recursos recibidos del Gobierno Regional. Además, CONICYT, como Organismo Público receptor de los recursos transferidos por el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, se atiene a lo dispuesto en la Ley N° 20.314 que aprobó los Presupuestos del Sector Público para el año 2009 relativo a los procedimientos de ambas sobre la rendición de cuentas y a las instrucciones contenidas en el Oficio Circular N° 759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular lo referido a transferencias a otros servicios públicos, Puntos 5.1 y 5.2.

CONICYT deberá remitir al Gobierno Regional copias de documentación que de cuenta de la asignación y compromiso efectivo de los recursos que le hayan sido transferidos por el Gobierno Regional de acuerdo al programa preestablecido.

QUINTO:

El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación de las respectivas resoluciones del Gobierno Regional y la CONICYT que lo aprueben, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de ello, se podrán imputar al presente Convenio las asignaciones de recursos a partir del 1° de enero de 2009.

SSEXTO:

Vencido el plazo de ejecución previsto para el Convenio, CONICYT se obliga a presentar un informe final con los resultados alcanzados y efectuar rendición final de los recursos transferidos y la devolución de los recursos remanentes de la transferencia o, que no se hubieren aplicado a la ejecución del presente Convenio, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de Contraloría General de la República.

Lo anterior, sin perjuicio de la presentación de informes periódicos, con detalle de las actividades realizadas y el gasto ejecutado, ya mencionados.

SEPTIMO:

Todas las obligaciones que por este acto contraen las partes tienen el carácter de esenciales y, en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de ellas facultará de inmediato a la otra para poner término al presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima.

OCTAVO:

El presente Convenio podrá ser modificado, sólo por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben y aprobado por resolución exenta totalmente tramitada.

NOVENO:

Forman parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- Programa denominado "CENTRO DE ESTUDIOS DEL CUATERNARIO, DE FUEGO-PATAGONIA Y ANTÁRTICA".
- Lo acordado por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena en la 21ª Sesión Ordinaria celebrada el 21 de Julio de 2008, mediante el cual sanciona favorablemente el financiamiento del referido programa.

DECIMO:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las PARTES se someterán a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Punta Arenas, según las reglas establecidas al efecto en el Código Orgánico de Tribunales.

UNDECIMO:

La personería de doña Vivian Heyl como Presidenta de Conicyt, consta en Decreto (Mineduc) N° 100 de fecha 29.03.2006.

La personería del Sr. Mario José Maturana Jaman Intendente Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N° 1416 de fecha 10 de Diciembre de 2008 del Ministerio del Interior.

DUODECIMO:


El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de cada una de las partes.

4. Los gastos que se deriven del presente Convenio, respecto al Programa 03 de Inversión Regional, del Gobierno Regional XII Región, serán imputados al Subtítulo 33 “Transferencias de Capital”, Item 03 “A Otras Entidades Públicas”, Asignación 409.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) M. MATURANA J., INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA; S. SÁNCHEZ P., ASESOR JURÍDICO, SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,



SANDRA SÁNCHEZ PANICUCCI
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL



MFA/LBD.-

DISTRIBUCIÓN:

- Presidencia CONICYT.
- División Administración y Finanzas.
- División Análisis y Control de Gestión.
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta Convenio CONICYT Ejecución Programa : “Centro de Estudios del Cuaternario de Fuego, Antártica y Patagonia - CEQUA”
- Archivo.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PROGRAMA : "CENTRO DE ESTUDIOS DEL CUATERNARIO DE FUEGO PATAGONIA y ANTÁRTICA - CEQUA"

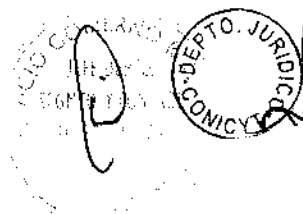
En Punta Arenas, a 06 de julio de 2009 , comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA** Rut N° 72.229.800-4, en adelante el "**Gobierno Regional**" persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, Don Mario José Maturana Jaman, cédula nacional de identidad N° 5.364.467-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, Punta Arenas, por una parte, y por la otra, la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, en adelante "**CONICYT**", Rut N° 60.915.000-9, representada por su Presidenta Doña Vivian Heyl, Rut. N° 6.975.841-K, ambos domiciliados en calle Canada N° 308, Comuna de Providencia, Santiago, y proceden a suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de recursos :

ANTECEDENTES :

1.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional corresponde al Gobierno Regional promover la investigación científica y tecnológica. Para concretar este objetivo, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "CENTRO DE ESTUDIOS DEL CUATERNARIO DE FUEGO-PATAGONIA Y ANTÁRTICA, CEQUA".

2.- Que, por Acuerdo del Consejo Regional de Magallanes, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 21 de Julio de 2008, cuya copia se adjunta, se aprobó con cargo al Presupuesto Regional FONDEMA, la continuidad del Programa denominado "CENTRO DE ESTUDIOS DEL CUATERNARIO DE FUEGO-PATAGONIA Y ANTÁRTICA", por un monto de M\$ 130.000 (ciento treinta millones de pesos) anuales por cinco años, lo que totaliza un aporte global de M\$ 650.000, (seiscientos cincuenta millones de pesos), recursos proporcionales al aporte de la CONICYT.

En consecuencia, el programa en comento, cuenta con un financiamiento compartido entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT y el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aportando cada institución, la suma de M\$ 650.000 (seiscientos cincuenta millones de pesos), por un período de cinco años en total.



3.- Con fecha 06 de diciembre de 2006 el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos con CONICYT, mediante el cual se le asignaron recursos al programa denominado "Centro de estudios del Cuaternario de Fuego-Patagonia y Antártica - Cequa", Código BIP N° 20186925-0, por un monto total de M\$ 506.856, para el periodo 2006 – 2007, Convenio aprobado por Resolución T.R. DAC N° 96 del 11/12/2006, Tomado de Razón con fecha 22/12/2006 por la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

4.- Los recursos aprobados para el Programa en comento, insertos en el proceso presupuestario anterior, y que no fueron transferidos, deberán ser sometidos a consideración del Consejo Regional, entidad que resolverá al respecto.

5.- Considerando que CEQUA, es una Fundación de Derecho Privado aprobada por Decreto Exento N° 4051 de 13 de Diciembre de 2005, del Ministerio de Justicia, Publicada en el Diario Oficial de 02 de Enero de 2006, los fondos aportados por el Gobierno Regional, se transferirán a contar de esta fecha a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT ya que se ha estimado conveniente radicar la responsabilidad técnica de la ejecución del programa antes referido, en dicha Comisión, para operar con la Fundación CEQUA, conforme a los términos dispuestos en la Glosa 02, N° 4, Común para los Programas 02 y 03 de los GORES de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2009.

6.- Que, de conformidad a la Ley de Presupuestos, los respectivos traspasos de recursos desde el Gobierno Regional a CONICYT, institución receptora, se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley 1.263 de 1975, Ley de Administración Financiera del Estado, y los recursos respectivos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

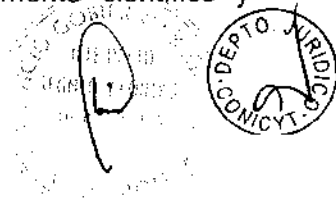
7.- Que, por su parte, corresponde a CONICYT, de acuerdo a su Ley Orgánica, entre otras atribuciones, promover, coordinar y ejecutar la inversión de los recursos fiscales, orientándolos hacia fines de fomento de la ciencia y la tecnología y armonizar la acción del Estado con las instituciones de investigación, ya sean públicas o privadas, universitarias o empresariales, en igual sentido, tratando de dar a los recursos de que se puede disponer el destino más adecuado.

PRIMERO:

De conformidad a las disposiciones legales y antecedentes señalados, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa : "Centro de Estudios del Cuaternario de Fuego-Patagonia y Antártica", conforme con los antecedentes técnicos que respaldaron la presentación de esta iniciativa ante el Consejo Regional, y lo previsto en el N° 4 de la glosa 02 de la Partida Ministerio del Interior: "Gobiernos Regionales", de la Ley de Presupuestos.

SEGUNDO :

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional, aplicando la Glosa 02, N° 4 común para los programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.314 de presupuesto del Sector Publico para el año 2009, que permite transferir recursos a instituciones públicas para el financiamiento de programas de fomento científico y



tecnológicos, se obliga a transferir a CONICYT, por este acto, para la cantidad de M\$ 130.000 para el presente año 2009, recursos que cuentan con identificación presupuestaria, en Ley de Presupuesto vigente N° 20.314.

En relación a los recursos aprobados, se deja expresa constancia en este instrumento que la obligación de financiamiento para las etapas posteriores al 2009 con recursos FONDEMA, que asume el Gobierno Regional, deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el inciso final del Artículo N° 12 del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que señala que a partir del 1° de enero de cada año, no podrá efectuarse pago alguno, sino con cargo al presupuesto vigente. De esta forma, la entrega de recursos para el año 2010 y siguientes, queda condicionada a que anualmente, éstos sean asignados presupuestariamente, de acuerdo con el procedimiento previsto en las leyes Nos. 19.175 y 19.275, en relación con las respectivas leyes de presupuesto, y anualmente, una vez cumplido lo anterior, ambas partes se comprometan a suscribir el Convenio de Transferencia respectivo, que permita la entrega de recursos para dicho proceso presupuestario.

Por su parte, la CONICYT, a través de su Presidenta, acepta y se compromete a ejecutar el precitado Programa, destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los Términos de Referencia, y demás antecedentes del Programa, que se tienen como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales y a las estipulaciones del presente instrumento. La ejecución de este Programa se registrará exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora, acorde a lo estipulado en Glosa 02 N° 4 de ley de Presupuestos.

Asimismo, CONICYT se compromete a financiar con sus recursos, el aporte ya señalado, y que establece como condición esencial, en el Acuerdo del Consejo Regional de Sesión Ordinaria N° 21 ya citada.

TERCERO:

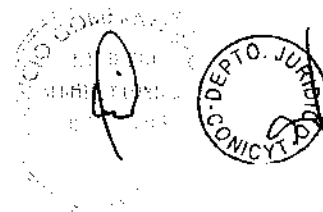
Las partes dejan expresamente establecido que conforme las faculta la Ley N° 20.314 sobre presupuestos del sector público año 2009, Glosa 02, N° 4, ya citada, que estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la receptora y el manejo financiero directo se realizará en cuenta especial y CONICYT los administrará y operará de acuerdo a su propia normativa.

Del mismo modo, es factible precisar, respecto a las facultades que se le otorgan a la CONICYT, que todo acto que se le autoriza a realizar para la ejecución del Programa, se efectuará a través de la Fundación CEQUA, excluyendo las opciones de convocar a licitación, a menos que lo sea a requerimiento de esta Institución, con autorización previa del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, y la ejecución directa de otras acciones, o por intermedio de otras entidades públicas o privadas,

CUARTO:

Asimismo, CONICYT se obliga a desarrollar las acciones de control, seguimiento y evaluación de los convenios que celebre y de las acciones previstas en el Programa, de acuerdo a su normativa, a fin de asegurar la correcta aplicación y utilización de los recursos públicos involucrados.

En especial, CONICYT se compromete en coordinación con CEQUA, a la entrega periódica de información de las actividades ejecutadas, además de poner a disposición



del Consejo Regional, rendiciones semestrales de los gastos ejecutados, según lo estipula el Acuerdo adoptado por dicho organismo, en Sesión Ordinaria N° 21 ya citada. Las partes convienen en desarrollar una propuesta de difusión de las actividades que se realizarán en dicho Centro y que involucre a los establecimientos educacionales de la Región, según lo estipula el Acuerdo adoptado por dicho organismo, en Sesión Ordinaria N° 21 ya citada.

Las partes convienen en que, durante el plazo de vigencia del presente convenio, el Gobierno Regional podrá, a través de los funcionarios que designe, fiscalizar la ejecución del Programa, realizar auditorías, efectuar recomendaciones y requerir de CONICYT, los informes y antecedentes de ejecución y operación del Programa que estime conveniente, obligándose la Institución Receptora a otorgar las facilidades del caso y a proporcionar todos los informes y antecedentes que, al efecto, le sean requeridos.

CONICYT se obliga a enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingresos por los recursos percibidos y deberá rendir cuenta en cuanto haga la transferencia a la Fundación CEQUA de los recursos recibidos del Gobierno Regional. Además, CONICYT, como Organismo Público receptor de los recursos transferidos por el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, se atiene a lo dispuesto en la Ley N° 20.314 que aprobó los Presupuestos del Sector Público para el año 2009 relativo a los procedimientos de ambas sobre la rendición de cuentas y a las instrucciones contenidas en el Oficio Circular N° 759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular lo referido a transferencias a otros servicios públicos, Puntos 5.1 y 5.2.

CONICYT deberá remitir al Gobierno Regional copias de documentación que de cuenta de la asignación y compromiso efectivo de los recursos que le hayan sido transferidos por el Gobierno Regional de acuerdo al programa preestablecido.

QUINTO:

El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación de las respectivas resoluciones del Gobierno Regional y la CONICYT que lo aprueben y regirá hasta el 31 de diciembre de 2009, ~~sin perjuicio de ello, se podrán imputar al presente Convenio las asignaciones de recursos a partir del 1° de enero de 2009.~~

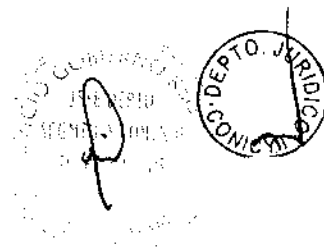
SEXTO:

Vencido el plazo de ejecución previsto para el Convenio, CONICYT se obliga a presentar un informe final con los resultados alcanzados y efectuar rendición final de los recursos transferidos y la devolución de los recursos remanentes de la transferencia o, que no se hubieren aplicado a la ejecución del presente Convenio, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de Contraloría General de la República.

Lo anterior, sin perjuicio de la presentación de informes periódicos, con detalle de las actividades realizadas y el gasto ejecutado, ya mencionados.

SEPTIMO:

Todas las obligaciones que por este acto contraen las partes tienen el carácter de esenciales y, en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de ellas facultará de inmediato a la otra para poner término al presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima.



OCTAVO:

El presente Convenio podrá ser modificado, sólo por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben y aprobado por resolución exenta totalmente tramitada.

NOVENO:

Forman parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- Programa denominado "CENTRO DE ESTUDIOS DEL CUATERNARIO, DE FUEGO-PATAGONIA Y ANTÁRTICA".
- Lo acordado por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena en la 21ª Sesión Ordinaria celebrada el 21 de Julio de 2008, mediante el cual sanciona favorablemente el financiamiento del referido programa.

DECIMO:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las PARTES se someterán a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Punta Arenas, según las reglas establecidas al efecto en el Código Orgánico de Tribunales.

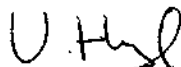
UNDECIMO:

La personería de doña Vivian Heyl como Presidenta de Conicyt, consta en Decreto (Mineduc) N° 100 de fecha 29.03.2006.

La personería del Sr. Mario José Maturana Jaman Intendente Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N° 1416 de fecha 10 de Diciembre de 2008 del Ministerio del Interior.

DUODECIMO:

El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de cada una de las partes.


VIVIAN HEYL
PRESIDENTA
COMISIÓN NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA - CONICYT


MARIO MATURANA JAMAN
INTENDENTE REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

